

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO  
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL  
ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCXV

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 16 de marzo de 2017

Núm. Ext. 108

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL NOMBRAMIENTO DE NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO SIETE CON RESIDENCIA EN VERACRUZ, VERACRUZ, OTORGADO AL LICENCIADO PABLO MANUEL PÉREZ KURI, Y SE DECLARA LA VACANCIA DE LA NOTARÍA.

folio 355

#### PODER LEGISLATIVO

CONVOCATORIA A LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, AL TERCER PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS, CORRESPONDIENTES AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

folio 395

#### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO GENERAL 06/2017, POR EL QUE SE CREAN LAS FISCALÍAS PRIMERA Y SEGUNDA ESPECIALIZADAS EN DELITOS PATRIMONIALES EN AGRAVIO AL COMERCIO.

folio 389

## NÚMERO EXTRAORDINARIO

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado.—Poder Ejecutivo.

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracción I, 3, 8 fracciones V, X, XI, XII y XVI, 168 fracción II, 178, 179, 180, 181 y demás relativos y aplicables de la Ley número 585 del Notariado para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

### CONSIDERANDO

- I. Que el licenciado Pablo Manuel Pérez Kuri, actualmente se desempeña como notario titular de la Notaría número Siete de la décima séptima demarcación notarial del estado con residencia en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave;
- II. Que la fracción II del artículo 168 de la Ley número 585 del Notariado para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que el ejercicio de la función notarial de los notarios titulares puede darse por terminada de manera definitiva, por la renuncia ante el Ejecutivo presentada por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías. Asimismo, el último párrafo del artículo 168 de la Ley número 585 del Notariado para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que se debe emitir el Acuerdo de terminación definitiva del nombramiento para ejercer la función notarial, así como la vacancia de la notaría;
- III. Que el licenciado Pablo Manuel Pérez Kuri, presentó el día siete de febrero del año dos mil diecisiete, escrito ante el Ejecutivo del Estado por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, mediante el cual expresa su formal renuncia voluntaria al cargo de notario titular de la Notaría número Siete de la décima séptima demarcación notarial del estado con residencia en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; y
- IV. Que con el propósito de facilitar a los usuarios de la Notaría número Siete de la décima séptima demarcación notarial del estado con residencia en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, el trámite de los instrumentos ya iniciados, expedir los testimonios, copias certificadas o certificaciones que correspondan, a solicitud de

la parte interesada, que hubieren quedado pendientes por el notario en mención, el titular de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, realizará la respectiva recepción de la notaría previa elaboración del inventario y actas correspondientes, el protocolo, los folios útiles, el archivo y los sellos, para su resguardo correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**Acuerdo por el que se da la terminación definitiva del nombramiento de notario titular de la Notaría número Siete con residencia en Veracruz, Veracruz, otorgado al licenciado Pablo Manuel Pérez Kuri, y se declara la vacancia de la notaría.**

**Primero.** Se acepta la renuncia voluntaria y se da la terminación definitiva del cargo de notario titular de la Notaría número Siete de la décima séptima demarcación notarial del estado con residencia en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, que venía ejerciendo el licenciado Pablo Manuel Pérez Kuri.

**Segundo.** Se declara la vacancia de la Notaría número Siete de la décima séptima demarcación notarial del estado con residencia en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Tercero.** Se faculta a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, para recibir la Notaría número Siete de la décima séptima demarcación notarial del Estado con residencia en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, previa elaboración del inventario y actas correspondientes, el protocolo, los folios útiles, el archivo, los sellos, así como los valores depositados, para su resguardo respectivo, con el propósito de facilitar a los usuarios de dicha notaría el trámite de los instrumentos ya iniciados, expedir los testimonios, copias certificadas o certificaciones que solicite la parte interesada.

### TRANSITORIOS

**Artículo primero.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

**Artículo tercero.** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las oficinas del Registro Público de la

Propiedad de la segunda y décima séptima zonas registrales con cabeceras en Boca del Río y Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales conducentes.

**Artículo cuarto.** Se autoriza a la Secretaría de Gobierno, por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, a cumplimentar el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Miguel Ángel Yunes Linares  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 355

---



---

## PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La diputación permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 29 fracción I y 41 fracción I de la Constitución Política del Estado; 9 fracción I y 42 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide la siguiente:

## CONVOCATORIA

**Primero.** Se convoca a la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al tercer período de sesiones extraordinarias, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional, cuya apertura tendrá lugar el **día 17 de marzo del año 2017, a las 13:00 horas.**

**Segundo.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en este período de sesiones extraordinarias, se ocupará de los siguientes asuntos:

1. En términos del artículo 7 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entonación del Himno Nacional.

2. De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto del ciudadano Gobernador del Estado, o del Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, para llevar a cabo el refinanciamiento o reestructuración de la deuda pública de la entidad.

3. De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar a título gratuito una fracción de terreno ubicada en el lote 43 de la Ex Hacienda de Asunción y Santiago de la Peña, en el municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional; y

4. De la Junta de Coordinación Política, Proyecto de Punto de Acuerdo por el que se autoriza a los Ayuntamientos de la Entidad, a disponer de recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal del Ejercicio Fiscal 2017, para resolver la problemática de obras inconclusas o pendientes de pago del ejercicio anterior.

**Tercero.** Comuníquese esta convocatoria a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dada en la sala de sesiones "Venustiano Carranza" de la diputación permanente de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Regina Vázquez Saut  
Diputada secretaria  
Rúbrica.

## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,  
Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

### **Acuerdo General 06/2017, por el cual el Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave crea las Fiscalías Primera y Segunda Especializadas en Delitos Patrimoniales en Agravio al Comercio.**

Con fundamento en los artículos 21, 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, fracción I, incisos b, c y f; 15, fracción IX; 17, 30, fracción XIV, XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 3, apartado A, fracción IV, inciso a; 4; 17, fracciones I, XIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** El artículo 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina la creación a nivel estatal de órganos de procuración de justicia autónomos, eficientes, imparciales, objetivos, profesionales, responsables y respetuosos de los Derechos Humanos.

**Segundo.** Los artículos 5, 6, fracciones I y II; 17, 30, fracción XIV, XVII; 31, fracción V, y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 3, apartado A, fracción IV, inciso a; 17, fracciones I, y XIII; y 417 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, obligan a la institución del Ministerio Público a investigar por sí y ejerciendo la conducción y mando de las policías y peritos, la persecución ante los tribunales de los delitos del orden común; igualmente, facultan al titular de este órgano autónomo de procuración de justicia como superior jerárquico de todos los servidores públicos de la institución, y como tal, a crear Fiscalías Especializadas para la investigación y persecución de ilícitos específicos que por su trascendencia, interés y características sociales así lo ameriten, a través de los acuerdos generales que al respecto se emitan.

**Tercero.** Según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dependiente de la Secretaría de Gobernación, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, durante el año 2016 se registraron 16,902 robos, de los cuales, 1,124 se perpetraron a negocios con uso de violencia, y 1,008 fueron realizados sin violencia; asimismo, se registraron 17 robos a bancos, y de éstos, 16 fueron con violencia y sólo uno sin

violencia. Igualmente, se registraron 5,836 delitos patrimoniales en el mismo período en el estado. Mientras que durante enero de 2017 se llevan contabilizados 1,978 robos, de los cuales 896 fueron con violencia y cometidos contra negocios, y 1,082 se cometieron sin violencia contra negocios; en el mismo plazo se han cometido 688 delitos patrimoniales en Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora, por lo que respecta a las zonas conurbadas de la ciudad capital Xalapa, Veracruz, y del municipio de Veracruz, Veracruz, en ambas la prestación de bienes y servicios en las diversas ramas comerciales ha crecido de forma constante y sostenida; por lo cual, se vuelve necesario la especialización de la prestación de los servicios de procuración de justicia, a fin de que pueda atenderse de forma distintiva los delitos patrimoniales atendiendo a su propia naturaleza.

**Cuarto.** Por las razones antes expuestas, ante la incidencia delictiva y para lograr la eficiencia en la procuración de justicia y la persecución de los delitos, se estima necesario crear Fiscalías Especializadas que atiendan los delitos patrimoniales cometidos contra las unidades económicas y comercios, con el fin de desahogar la carga de trabajo a las demás Fiscalías y atender efectivamente esa demanda social.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **Acuerdo General 06/2017, por el cual se crean las Fiscalías Primera y Segunda Especializadas en Delitos Patrimoniales en Agravio al Comercio.**

**Artículo 1.** Se crean las Fiscalías Primera y Segunda Especializadas en Delitos Patrimoniales en Agravio al Comercio, en los distritos judiciales de Xalapa y Veracruz, Veracruz, respectivamente, dependientes de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.

**Artículo 2.** La Fiscalía Primera Especializada en Delitos Patrimoniales en Agravio al Comercio tendrá su domicilio en la ciudad de Xalapa, Veracruz, y jurisdicción en el décimo primer distrito judicial, que comprende los municipios de Xalapa, congregación de Pacho Viejo del municipio de Coatepec, Acajete, Acatlán, Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Banderilla, Coacoatzintla, Chiconquiaco, Emiliano Zapata, Jilotepec, Landero y Coss, Las Vigas de Ramírez, Naolinco, Miahuatlán, Rafael Lucio, Tatatila, Tepetlán, Tlacolulan, Tlalnelhuayocan y Tonayán del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 3.** La Fiscalía Segunda Especializada en Delitos Patrimoniales en Agravio al Comercio tendrá su domicilio en la ciudad de Boca del Río, Veracruz, y jurisdicción en el décimo séptimo distrito judicial, que comprende los municipios de Veracruz, Alvarado, La Antigua, Boca del Río, Cotaxtla, Medellín

de Bravo, Paso de Ovejas, Puente Nacional, Soledad de Doblado, Ignacio de la Llave, Tlalixcoyan, Jamapa, Manlio Fabio Altamirano y Úrsulo Galván del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 4.** La Fiscalía Especializada en Delitos Patrimoniales en Agravio al Comercio conocerá, iniciará, integrará y determinará conforme a derecho proceda de los delitos patrimoniales cometidos en agravio de comerciantes y establecimientos mercantiles, de acuerdo a las normas legales de competencia territorial y que acontezcan a partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo. Igualmente, ejercerá la acción penal ante los órganos jurisdiccionales competentes.

**Artículo 5.** Las Fiscalías Especializadas en Delitos Patrimoniales en Agravio al Comercio y sus fiscales tendrán las atribuciones y facultades que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código Penal estatal, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, así como de las demás disposiciones legales aplicables.

## TRANSITORIOS

**Artículo primero.** El presente Acuerdo empezará su vigencia el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo segundo.** La Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá realizar las acciones administrativas necesarias y disponer de los recursos económicos, materiales y humanos para que, en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, se instalen las Fiscalías Primera y Segunda Especializadas en Delitos Patrimoniales en Agravio al Comercio en los municipios de Xalapa y Boca del Río, Veracruz, según la autorización presupuestal que al respecto apruebe el Órgano de Gobierno de esta Fiscalía General.

**Artículo tercero.** Los fiscales especializados en Delitos Patrimoniales en Agravio al Comercio deberán ser nombrados en un plazo no mayor de 60 días hábiles a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

**Artículo cuarto.** Las Fiscalías Especializadas en Delitos Patrimoniales en Agravio al Comercio serán permanentes hasta en tanto en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no se prevea otra disposición, o el Fiscal General no acuerde lo contrario.

**Artículo quinto.** Comuníquese lo anterior al presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; al secretario de Seguridad Pública; a los jueces en Materia Penal del décimo primero y décimo séptimo distritos judiciales del estado; a los jueces federales del distrito judicial de Xalapa y Boca del Río y en Materia Penal del Séptimo Circuito, a los Tribunales Unitarios y a los Tribunales Colegiados, todos del Séptimo Circuito; así como a los titulares de las Fiscalías Regionales, Fiscalías Coordinadoras Especializadas, Visitaduría General, Oficial Mayor, Contraloría General, Direcciones Generales, Direcciones y jefes de área de la Fiscalía General del Estado.

**Artículo sexto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Ver., trece de marzo de dos mil diecisiete

Mtro. Jorge Winckler Ortiz  
Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave  
Rúbrica.

folio 389

## A V I S O

La redacción de los documentos publicados en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad de los solicitantes.

A t e n t a m e n t e

La Dirección

## ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

# A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

**Calle Morelos, No. 43 (Plaza Morelos, local B-5, segundo piso), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.**

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo  
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	<b>0.034</b>	<b>\$ 3.13</b>
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	<b>0.023</b>	<b>\$ 2.12</b>
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>6.83</b>	<b>\$ 628.67</b>
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>2.10</b>	<b>\$ 193.30</b>
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	<b>2</b>	<b>\$ 184.09</b>
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	<b>5</b>	<b>\$ 460.23</b>
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	<b>6</b>	<b>\$ 552.28</b>
D) Número Extraordinario.	<b>4</b>	<b>\$ 368.18</b>
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>0.57</b>	<b>\$ 52.47</b>
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	<b>15</b>	<b>\$ 1,380.69</b>
G) Por un año de suscripción foránea.	<b>20</b>	<b>\$ 1,840.92</b>
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	<b>8</b>	<b>\$ 736.37</b>
I) Por un semestre de suscripción foránea.	<b>11</b>	<b>\$ 1,012.51</b>
J) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.5</b>	<b>\$ 138.07</b>

**SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 80.04 M.N.**

<p><b>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</b>  <b>Director General de la Editora de Gobierno: MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ</b>  <b>Director de la <i>Gaceta Oficial</i>: ANSELMO TADEO VÁZQUEZ</b>  <b>Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.</b>  <b>Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.</b>  <b>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 <a href="http://www.editoraveracruz.gob.mx">www.editoraveracruz.gob.mx</a></b></p>
---